



RESOLUCIÓN N° ²⁰³.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA “HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL”, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 753/22 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022”.

-1-

Asunción, 04 de Abril del 2023.

VISTO:

El Memorando DICA0 N° 015 de fecha 27 de enero de 2023, presentado por la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA0); la Resolución SENAVE N° 042/23 de fecha 30 de enero de 2023; el Dictamen N° 190/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

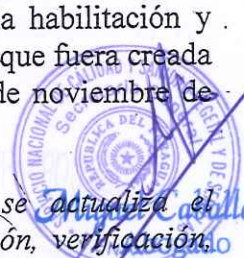
Que, a través del Memorando DICA0 N° 015 de fecha 27 de enero de 2023, la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA0), eleva el Procedimiento para la “*Habilitación y el registro de depósitos para productos y subproductos de origen vegetal*”, PRO-DCIV-002, Versión 01, para aprobación mediante acto administrativo.

Que, se tiene que la Resolución SENAVE N° 753/22 “*Por la cual se aprueba el reglamento técnico que establece los requisitos para habilitación y el registro de depósitos para productos y subproductos de origen vegetal*”, de fecha 15 de noviembre de 2022, establece los requisitos para la habilitación y registro de depósitos para productos y subproductos de origen vegetal, previéndose la elaboración de un procedimiento para su correcta aplicación desde el ámbito de la DICA0.

Que, el mencionado reglamento, ha sido establecido a fin de garantizar la preservación de la calidad e inocuidad de los productos y subproductos de origen vegetal, a través de la habilitación y registro de depósitos para almacenamiento.

Que, existe la necesidad de establecer procesos para generar la habilitación y registros de depósitos para productos y subproductos de origen vegetal, que fuera creada y reglamentada mediante Resolución SENAVE N° 753 de fecha 15 de noviembre de 2022.

Que, por Resolución SENAVE N° 042/23 “*Por la cual se actualiza el Procedimiento para el “Control de Documentos”, para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 552/22 de fecha 31 de agosto de 2022*”, de fecha 30 de enero de 2023, se actualiza el Procedimiento “*Control de Documentos*”, en la que se establecen las nuevas directrices para la elaboración,





RESOLUCIÓN N°...203-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA “HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL”, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 753/22 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022”.

-2-

verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad (SGC).

Que, mediante Memorándum DSGC N° 11/23, el Departamento de Sistema de Gestión de Calidad, menciona que el Procedimiento elaborado por la DICAQ, se ajusta a los parámetros establecidos en la Resolución SENAVE N° 042/23, y recomienda la prosecución de los trámites para su aprobación.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... b) aplicar la política nacional en materia de la sanidad y calidad vegetal, a la producción de semillas y a los productos vegetales provenientes del uso de la biotecnología; c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente:...j) dictar el reglamento interno, manual operativo;... p) realizar los demás actos para el mejor cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 268/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 190/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para que la Máxima Autoridad Institucional, apruebe mediante resolución, el procedimiento PRO-DCIV-002, Versión 01, elaborado por la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica, a través de sus áreas técnicas competentes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el procedimiento para la “*Habilitación y el registro de depósitos para productos y subproductos de origen vegetal*”, PRO-DCIV-002, Versión

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 2103-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA “HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL”, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 753/22 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022”.

-3-

01, según los lineamientos establecidos en la Resolución SENAVE N° 753/22 de fecha 15 de noviembre de 2022, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la presente resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el incumplimiento de la presente resolución, será pasible de sanciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



DR. MANUEL GUANES
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 171/2023
Presidencia – SENAVE

MG/mc/rp



Miguel Caballero C.
Abogado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 203-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA “HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL”, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 753/22 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022”.

-4-

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA “HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL”, PRO-DCIV-002, VERSIÓN 01.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miguel Caballero C.
Abogado



PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

RESOLUCIÓN SENAVE N°: 203/2023

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miguel Caballero
Abogado

ELABORADO POR	VERIFICADO POR	APROBADO POR
Nombre y Apellido: Ing. Agr. José Giménez Ing. Agroind. Mabel Fernández	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Leticia Soria	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Cesar Rivas
Cargo: Jefe del Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales. Técnica del Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales	Cargo: Directora de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica.	Cargo: Director de la Dirección General Técnica
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 21/01/2023	Fecha: 27/01/2023	Fecha: 06/03/2023



	HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL	Código: PRO- DCIV-002 Emisor: DGT-DICAO-DCIV Versión: 01 Vigente: 04/04/2022 Página: 2 de 15
--	--	---

1. OBJETIVO

Establecer los pasos a seguir para la Habilitación y el Registro de Depósitos de Productos y Subproductos de Origen Vegetal, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución SENAVE N° 753/2022.

2. ALCANCE

Se aplica desde que el usuario solicita la habilitación y el registro de depósitos para productos y subproductos de origen vegetal en el TES hasta la emisión del certificado digital correspondiente, a la vez su mantenimiento y renovación del registro. Este procedimiento es aplicable a los depósitos destinados para productos y subproductos vegetales categorizados en las categorías de riesgo fitosanitario 2, 3, y 5 del *Estándar 3.7 "Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de Artículos Reglamentados"* aprobado por Resolución MERCOSUR/GMC/RES. 10/20.

Quedan excluidos de este procedimiento los depósitos que se encuentran en fincas de pequeños productores, centros de acopio, plantas de acondicionamiento y secaderos de yerba mate.

3. SIGLAS Y DEFINICIONES

3.1 Siglas

- 3.1.1 **DCIV:** Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales.
- 3.1.2 **DICAO:** Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica.
- 3.1.3 **DOR:** Dirección de Oficinas Regionales.
- 3.1.4 **SENAVE:** Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
- 3.1.5 **OTA:** Orden de trabajo
- 3.1.6 **OR:** Oficina Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3.2 Definiciones

- 3.2.1 **Acta de fiscalización:** Acta labrada por los funcionarios en ejercicio de sus funciones que constituye un instrumento público; motivo por el cual lo redactado en él goza de fe pública; siempre y cuando, reúna las condiciones previstas en la Ley.
- 3.2.2 **Almacenamiento:** disposición de productos en un determinado espacio acondicionado para el efecto, denominado para este caso como depósito.
- 3.2.3 **Calidad:** la totalidad de las características y rasgos de un producto, relacionados con su capacidad para satisfacer necesidades explícitas o implícitas.

Miguel Caballero C.
Abogado



- 3.2.4 Contaminación:** presencia de un agente en un alimento, capaz de causar daño o enfermedad en una persona. Incluye la introducción o aparición de una sustancia contaminante en un alimento o entorno alimenticio. Puede darse de forma directa, o de forma cruzada donde hay transferencia de agentes contaminantes de un alimento contaminado a otro que no lo está.
- 3.2.5 Daño - Deterioro:** alteraciones causadas por factores de naturaleza fisiológica, mecánica, física, química o biológica que comprometen la calidad del producto.
- 3.2.6 Depósito:** lugar acondicionado y destinado al almacenamiento adecuado de los productos y subproductos de origen vegetal, cuyas características deben permitir minimizar los riesgos de contaminación, daños y deterioros.
- 3.2.7 Habilitación:** acción por la cual, el área responsable del proceso, analiza el informe de verificación y valida el mismo
- 3.2.8 Inocuidad:** garantía que los alimentos no causarán perjuicio al consumidor, cuando sean preparados y/o ingeridos, de acuerdo con su uso previsto.
- 3.2.9 Obligaciones mayores:** se refiere a los criterios que requieren un cumplimiento del 100% al momento de la verificación para obtener la habilitación y registro del depósito.
- 3.2.10 Obligaciones menores:** se refiere a los criterios objeto de ajustes que podrán cumplirse en un plazo hasta de 1 año, coincidente con el mantenimiento. Podrá otorgarse el registro.
- 3.2.11 Productos de origen importado:** productos o subproductos vegetales cuyo origen es de otro país.
- 3.2.12 Productos de origen nacional:** productos o subproductos vegetales producidos en el territorio de la República del Paraguay.
- 3.2.13 Productos de origen vegetal:** corresponde a los productos no transformados y que conservan su estado natural o no han sufrido procesos de transformación, y están sujetos a cumplimiento del presente según el ámbito de aplicación indicado.
- 3.2.14 Registro:** documento expedido a la persona física o jurídica que ha cumplido con los trámites y condiciones establecidas para la obtención del mismo por medio de la plataforma de Trámites Electrónicos del SENAVE.
- 3.2.15 Riesgo:** probabilidad de que por forma natural o por acción humana se produzca deterioro de las condiciones de calidad o contaminación de los productos almacenados.



Miguel Saballero C.
Abogado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

Código: PRO- DCIV-002
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 01
Vigente: 04/04/2023
Página: 4 de 15

3.2.16 Subproductos de origen vegetal: aquellos productos derivados o transformados a partir de productos primarios (productos de origen vegetal), y que están sujetos a cumplir con este reglamento el ámbito de aplicación indicado.

3.2.17 Verificación: actividad por medio de la cual el funcionario verifica las condiciones del depósito a fin de emitir un informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos establecido en la resolución SENAVE N° 753/22, y lo hace constar en el acta de fiscalización respectiva.

4. RESPONSABLES

- La DICA, a través del Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales (DCIV), será la encargada de evaluar el FOR-DCIV-002 "Planilla de verificación para habilitación y registro de depósitos para productos y sub productos vegetales" y emitir la habilitación y el registro a los depósitos que cumplan con los lineamientos establecidos en la Resolución SENAVE N° 753/2022.
- La Dirección de Oficinas Regionales del SENAVE (DOR), será responsable de verificar los depósitos utilizando el FOR-DCIV-002 "Planilla de verificación para habilitación y registro de depósitos para productos y sub productos vegetales". Además, deberá labrar acta dejando constancia de las No Conformidades encontradas.
- El DCIV elaborará y actualizará mensualmente el registro de los depósitos habilitados y registrados. Este listado estará disponible en la página web del SENAVE (www.senave.gov.py).
- El DCIV será el responsable de llevar el registro y almacenamiento de todos los documentos y/o antecedentes de los depósitos habilitados y registrados.
- El Asesor técnico será el nexo entre el SENAVE, a través de la DICA y la empresa que representa. Co-responsable junto con el propietario del cumplimiento de la normativa vigente, en la implementación de todos los requisitos establecidos para la habilitación y registro del depósito; así mismo será responsable de dar seguimiento a las no conformidades en los plazos establecidos.
- Todos los registros serán archivados y almacenados de forma confidencial, teniendo acceso a los mismos solo los funcionarios de la DICA.



Miguel Caballero C.
Abogado

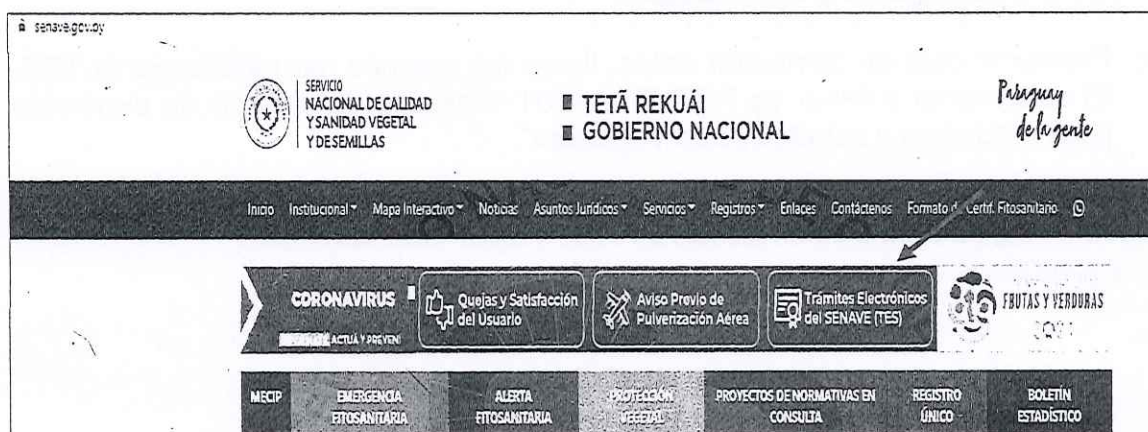
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5. REQUISITOS PARA EL REGISTRO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5.1 Requisitos Generales.

a) El usuario debe contar con usuario en el sistema informático TES, para lo cual debe realizar un registro para su uso en la página WEB del SENAVE.



Al dar click ahí pueden acceder a video tutoriales que le facilitarán el registro en el TES.

b) Llenar el FOR-DCIV-001 "Solicitud de registro y habilitación de depósitos para productos y subproductos vegetales", adjuntado los documentos requeridos en el TES.

c) Cumplir con los requisitos establecidos en la resolución para el registro de depósitos, a ser verificado por el SENAVE y rubricado en el informe de verificación correspondiente.

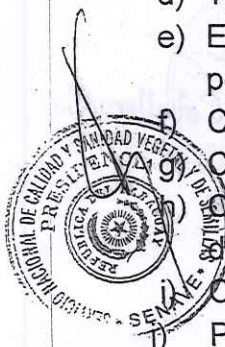
d) Pagar los montos establecidos para la solicitud y el registro, según ítem aplicable.

5.2 Documentos para adjuntar en el sistema de Trámites Electrónicos del SENAVE (TES). Completar exactamente como está en la Res. 753/22

- Constancia de RUC (persona física o jurídica).
- Patente municipal vigente.
- Cédula de identidad del solicitante o del representante legal.
- Título inmobiliario o contrato de alquiler del depósito (según sea el caso).
- Estatuto social, escritura de constitución o acta de asamblea ordinaria para personerías jurídicas.
- Contrato con un profesional Ingeniero Agrónomo (asesor técnico).
- Copia de la matrícula profesional vigente del asesor técnico.
- Copia del certificado de capacitación en temas relacionados a las buenas prácticas de higiene y almacenamiento de productos vegetales dictado por el SENAVE.
- Copia de cédula de identidad civil de asesor técnico.
- Plano del establecimiento (señalando las diferentes áreas del recinto).



Miguel Caballero C.
Abogado





HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

Código: PRO- DCIV-002
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 01
Vigente: 04/04/2023
Página: 6 de 15

- k) Procedimientos de manejo (incluyendo recepción, almacenamiento, y salida de productos vegetales, teniendo en cuenta las buenas prácticas de higiene y manipulación de los productos).

6. ACTIVIDADES

6.1. Solicitud de registro y habilitación

- a) Presionar click en completar datos, llenar los campos requeridos por el TES. El documento a llenar es FOR-DCIV-001 "Solicitud de registro de depósitos para productos y subproductos vegetales".



Solicitud Registro de Depósitos para Prod. y SubProd. Vegetales

Datos Generales Representante Legal o Dueño

Forma Registro: 0
Fecha: 05.01.23
Descripción: SOLICITUD DE HABILITACIÓN Y REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PROD. Y SUBPROD. VEGETALES
Código de Identidad Nro.: 445345
Nombre y Apellido del Representante: Ingrese Nombre y Apellido del Representante Legal o Dueño
Teléfono: Ingrese Teléfono
Correo: Correo electrónico del Representante o Dueño

Información del Depósito

PUCE: 4004030-12150
Nombre del Depósito: WELCO SA
Dirección: Ingrese la Dirección del Depósito

País: PARAGUAY
Departamento: 0
Distrito: 0

Categoría de productos a ser almacenados en el depósito a registrar

Categoría A:
☐ Si
☒ No

Especificar: Ingrese el producto especifico

Categoría B:
☐ Si
☒ No

Especificar: Ingrese el producto especifico

Categoría C:
☐ Si
☒ No

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- b) Luego presionar click en adjuntar datos.

- c) Subir los documentos requeridos.



Miguel Caballero C.
Abogado



Servicio
NACIONAL DE CALIDAD
Y SANIDAD VEGETAL
Y DE SEMILLAS

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Solicitudes + Servicios Extensión de Nombre Comercial Análisis Facturas/Liquidaciones Mis Registros Configuración Salir

GESTION DE ARCHIVOS

Seleccionar archivo Ninguno... o seleccionar

SUBIR

Volcar

Documentaciones Requeridas (Habilitación y Registro de Depósitos para Prod. y SubProd. Vegetales)

Adjuntar Documentaciones originales escaneadas



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1. Constancia de RUC (persona física o jurídica)
 2. Patente municipal vigente
 3. Cédula de identidad del solicitante o del representante legal
 4. Título inmobiliario o contrato de alquiler del depósito (según sea el caso)
 5. Estatuto social, escritura de constitución o acta de asamblea ordinaria para personas jurídicas.
 6. Contrato con un profesional Ing. Agrónomo, quien tendrá la función de asesor técnico del establecimiento, el cual deberá contar con la matrícula profesional respectiva vigente.
 7. Copia de la matrícula profesional del Asesor Técnico
 8. El asesor técnico deberá contar con el curso de capacitación en temas relacionados a las buenas prácticas de higiene y almacenamiento de productos vegetales, o ser dictado por el SENAVE. Se deberá adjuntar la copia del certificado.
 9. Copia de la cédula de identidad civil del asesor técnico.
 10. Plano del establecimiento (señalando las diferentes áreas del recinto).
 11. Procedimiento del manejo, incluyendo recepción, almacenamiento y salida de productos vegetales, teniendo en cuenta las buenas prácticas de higiene y manipulación de los productos.
- Observación: Todos los documentos adjuntados, tendrán carácter de declaración jurada. El/los firmantes son responsables de la veracidad de la información contenida en los mismos.



Nro. Servicio Item Año Empresa Fecha Adjunto Ver

d) Una vez generada la solicitud y adjuntados los documentos correspondientes, se deberá abonar el monto por prestación de servicio en perceptoría del SENAVE, vía Bancard o Transferencia SIPAP, abonando el monto exacto en la cuenta BNF N° 819643/8 SENAVE Ingresos RUC: 80029961-2, comunicando la transacción a los contactos responsables de tesorería.

e) Una vez abonado el monto por prestación de servicios debe presionar Enviar.

Obs: El registro estará sujeto al cumplimiento de las condiciones del depósito establecido en la Resolución SENAVE N° 753/22, a ser referidas en el informe técnico de verificación, incluyendo los pagos de montos por solicitud, registro, y las condiciones requeridas para el asesor técnico del depósito a ser registrado.

6.2. Verificación de la solicitud de registro y del Depósito. Verificación documental

DCIV revisará la solicitud de registro en el TES. Si está correctamente completada y con el pago correspondiente, remitirá la solicitud de verificación vía





HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

Código: PRO- DCIV-002
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 01
Vigente: 04/04/2023
Página: 8 de 15

sistema OTA a la Oficina Regional correspondiente para que ésta realice la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución SENAVE N° 753/22.

- Si no cumple con algún requisito, el DCIV retorna la solicitud al usuario realizando la observación correspondiente.

6.3. Verificación de las condiciones del depósito.

- La OR que reciba la OTA deberá contactar con el solicitante para realizar la verificación in situ de las condiciones del depósito a fin de constatar las condiciones del mismo y si cumple con los requisitos establecidos en la Resolución SENAVE N° 753/22.
- Los funcionarios de la OR deberán llenar todos los campos del FOR-DCIV-002 "Planilla de verificación para habilitación y registro de depósitos para productos y sub productos vegetales" y elaborar el informe de verificación, debiendo adjuntar ambos documentos en el sistema OTA.
- En el caso de que algún/os de los requisitos no se cumplan, se dejará constancia en acta, detallando las no conformidades encontradas y la obligatoriedad de la adecuación. El informe deberá igualmente ser adjuntado en la OTA respectiva y remitido al ambiente de la DICA O.

6.4. Revisión del informe de verificación y emisión del certificado digital

- El DCIV verificará el informe técnico adjuntado en el sistema OTA, y de cumplir con los requisitos establecidos como obligaciones mayores remitirá la solicitud al ambiente del solicitante en el sistema TES para que este realice el pago por el registro.
- El DCIV revisará y constatará que el solicitante haya pagado el monto establecido para la habilitación y el registro del depósito. Una vez verificado que el pago fue realizado, procederá a emitir el certificado digital en el sistema TES.
- Si el llenado del FOR-DCIV-002 "Planilla de verificación para habilitación y registro de depósitos para productos y sub productos vegetales" realizado por la OR refiere el no cumplimiento de las obligaciones mayores, el DCIV retornará la solicitud al ambiente del solicitante, con la observación de que el registro no es otorgado. En este caso el solicitante deberá adecuar las instalaciones si desea obtener el registro, e ingresar una nueva solicitud.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones menores, el DCIV enviará notificación al asesor técnico para los ajustes al momento de solicitar el mantenimiento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. C. Caballero C.
Abogado

6.5. Mantenimiento del Registro.

El registro deberá cumplir con el mantenimiento anual. Para ello el solicitante deberá tener en cuenta el vencimiento del registro solicitando el mantenimiento del mismo, además deberá verificar las No Conformidades resultantes de la verificación anterior, y haber realizado las adecuaciones establecidas en el acta, atendiendo lo dispuesto en la resolución vigente para el registro.

El solicitante deberá ingresar a la plataforma TES y adjuntar los documentos siguientes:

- Completar la solicitud para realizar el mantenimiento del registro en el TES; (Autorización previa)
- Pagar el monto establecido por mantenimiento de registro de depósitos para productos y sub productos vegetales;
- Adjuntar documentaciones que hayan sido renovadas o modificadas por la empresa posterior al registro.
- En el caso de que hayan incumplido las obligaciones menores al momento de la solicitud de habilitación y registros, los mismos deben ser cumplidos al momento de la verificación del registro.

6.6. Renovación del registro.

Para la renovación del registro, el solicitante deberá realizar los pasos adjuntando las documentaciones como cualquier registro nuevo, pagando la tasa correspondiente a mantenimiento del registro en el TES. La DICA O a través de la DCIV procederá a la revisión siguiendo los pasos especificados en el ítem de "verificación de solicitud de registro", siguiendo los demás pasos establecido en el presente procedimiento para la habilitación y registro del depósito.

6.7. Cancelación del Registro.

La DICA O a través de la DCIV procederá a cancelar los registros en el sistema TES en los siguientes casos:

- Cese de actividades, para lo cual el interesado deberá presentar al SENAVE una nota en carácter de declaración jurada adjuntando los documentos legales que respalden la baja de la actividad;
- Por incumplimiento de los requisitos establecidos según informes de auditorías o verificaciones del SENAVE.
- Como consecuencia de sumarios administrativos.

Los usuarios que deseen revalidar registros cancelados deberán iniciar el proceso como un nuevo registro.

Supervisión de los depósitos habilitados

La DICA O a través del DCIV podrá realizar supervisiones, para lo cual realizarán visitas in situ a los depósitos, realizando una verificación visual de las condiciones estructurales



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

y de almacenamiento de los productos. Para ello utilizará el FOR-DCIV-002 "Planilla de verificación para habilitación y registro de depósitos para productos y sub productos vegetales".

8.CONTROL DE CAMBIOS

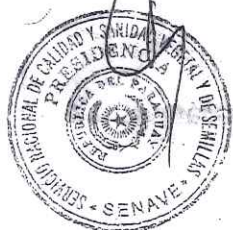
Ítem	Página	Cambios

9.REFERENCIAS

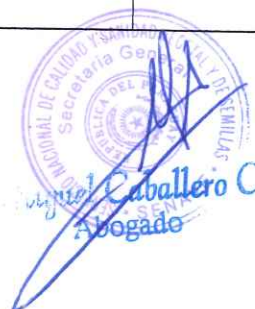
- 9.1 Ley 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".
- 9.2 Resolución SENAVE N° 753/22 "Por la cual se aprueba el reglamento técnico que establecer los requisitos para habilitación y el registro de depósitos para productos y subproductos de origen vegetal".
- 9.3 Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 10/20 "Estándar 3.7 Requisitos fitosanitarios armonizados por categoría de riesgo para el ingreso de artículos reglamentados (Derogación de la resolución GMC N° 52/02)".

10. DOCUMENTOS

Nombre del Documento	Código	Área de archivo	Responsable	Tiempo de retención por dependencia	Disposición Final
Solicitud de registro y habilitación de depósitos para productos y subproductos vegetales.	FOR-DCIV-001	TES	DCIV	5 años	Digitalización
Planilla de habilitación y registro de depósitos para productos y subproductos vegetales.	FOR-DCIV-002	OR TES	DCIV	5 años	Digitalización



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



11. ANEXOS

ANEXO 1: FORM-DCIV-001 "Solicitud de Habilitación y Registro de Depósitos para Productos y Subproductos Vegetales".

Solicitud de Habilitación y Registro de Depósitos para Productos y Subproductos Vegetales

Solicitud Registro de Depósitos para Prod. y SubProd. Vegetales

Datos Generales Representante Legal o Dueño

Previa Registro: 10.02
Fecha: 05/04/23
Id. Servicio: 1000 AT
Cédula de Identidad (PRO): SOLICITUD DE HABILITACIÓN Y REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PROD. Y SUBPROD. VEGETALES
Nombre y Apellido del Representante: MEDINE
Teléfono: 021 3333
Correo: medine@nacionalcalidad.gov.ec

Información del Depósito

RUC: 0900000000
Nombre del Depósito: DEPÓSITO
Dirección: GUAYO
País: PERÚ
Departamento: AMAZONAS
Distrito: CAPITAL SAJO
Ubicación Geográfica: 25.64073944-122.0201 - 57.65937744-100.25

Categoría de productos a ser almacenados en el depósito a registrar

Categoría 1: ☒ SI
Especificar: POMELO
Categoría 2: ☒ SI
Especificar: PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN
Categoría 3: ☒ SI
Especificar: PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN

Datos generales del Asesor Técnico

Cédula de Identidad: 10.02
Nombre y Apellido: PEDRO PEREZ
Teléfono: 0420 10000
Móvil: 091000
Correo Electrónico: pedro@nacionalcalidad.gov.ec

Confirmar

SECRETARÍA GENERAL
Miguel Cabali
Abogado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

Código: PRO-DCIV-002
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 01
Vigente: 04/04/2023
Página: 12 de 15

ANEXO 2: FOR-DCIV-002 "Planilla de verificación para habilitación y registro de depósitos para productos y subproductos vegetales"

HABILITACIÓN Y REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL. (RES. N° 753/2022)

N° de solicitud TES: _____ Fecha de verificación: ____/____/____

Nombre y/o Razón Social: _____

Representante legal: _____ C.I.N° _____

Responsable en la verificación: _____ C.I.N° _____

Categoría de productos: 2 () 3 () 5 ()

Verificación correspondiente a () Registro () Re verificación () Re inscripción

N°	REQUISITOS	Cumple	No Cumple
	DE LAS INSTALACIONES Obligaciones Mayores		
1	El depósito cuenta con paredes, techos y una estructura que permita la suficiente protección de los productos.		
2	El depósito es destinado exclusivamente para el almacenamiento de productos y subproductos de origen vegetal.		
3	Los pisos son de material lavable, resistente al tránsito y la corrosión.		
4	Los pisos se encuentran en condiciones, sin grietas o lugares donde se pueda acumular agua o desechos.		
5	La iluminación es adecuada para las operaciones realizadas dentro del depósito.		
6	Se cuenta con sistemas de ventilación adecuado que evita el calor excesivo, la condensación de vapor, acumulación de humedad y de polvo.		
7	No se visualiza problemas de desagüe o acumulación de residuos sólidos o líquidos que puedan contaminar los productos.		
8	Las aberturas que dan al exterior cuentan con mallas metálicas u otras tecnologías que evitan el ingreso de insectos y otras plagas.		
9	Se tienen registros (planillas) de control de plagas y se usan productos registrados por la autoridad competente.		
10	En caso de almacenar productos que hayan sido transportados de forma refrigerada y requieran de refrigeración para mantener su calidad, se cuenta con cámaras de refrigeración adecuadas.		
	DE LAS INSTALACIONES Obligaciones Menores		
11	Las instalaciones eléctricas están empotradas o cubiertas con caños aislantes y adosadas a techos o paredes (No se deben visualizar cables colgantes).		
12	Se dispone de carteles indicadores de las diferentes áreas del depósito, incluyendo pictogramas para las prácticas recomendadas y prohibidas.		
13	Los carteles indicadores son de fácil visualización y legibles.		
14	Las vías para tráficos de máquinas son de material no contaminantes y están delimitadas o señalizadas. (cuando corresponda).		
15	Las paredes están en condiciones de mantenimiento e higiene (buen estado y limpias).		
	El techo está diseñado para evitar la acumulación excesiva de suciedad y es de fácil limpieza.		

Miguel Caballero C.
Abogado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

Código: PRO- DCIV-002
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 01
Vigente: 04/04/2023
Página: 13 de 15

17	Las fuentes de iluminación artificial (focos, tubos, fluorescentes, etc.) cuentan con sistemas de protección anti rotura a fin de evitar la contaminación física.		
18	Se cuenta con plan de control de plagas. Presentar procedimiento por escrito adjunto al check list.		
19	Se cuenta con botiquín de primeros auxilios y extintores de incendios.		
20	Se cuenta con carteles indicadores del botiquín de primeros auxilios, de los extintores de incendio, de lavado de manos, y prácticas de higiene para la manipulación de los productos vegetales.		
21	Se dispone de instalaciones para el lavado de manos y están señalizadas.		
22	Se cuentan con registros diarios de los productos que ingresan y salen, y de la temperatura y humedad, y están firmados por el asesor técnico o el personal encargado de depósito (para depósitos que cumplen con el ítem 10). Adjuntar registro.		
	<u>Observaciones:</u>		
	SECTORIZACIÓN	Obligaciones Mayores	Cumple No Cumple
23	Se cuenta con baños en cantidad suficiente, y se mantienen limpios y desinfectados. Cuentan con los insumos necesarios para la higiene.		
	SECTORIZACIÓN	Obligaciones Menores	Cumple No Cumple
24	Se cuenta con un área de recepción y descarga de productos vegetales.		
25	El área de recepción es adecuada para la carga, descarga e identificación de productos vegetales, asegurando el mantenimiento de la higiene del lugar y los productos.		
26	Los baños no tienen comunicación directa con el depósito.		
27	Se cuenta con lugar específico para la disposición de prendas y objetos personales del personal.		
	<u>Observaciones:</u>		
	EL PERSONAL	Obligaciones Menores	Cumple No Cumple
28	El personal está capacitado en normas de higiene, seguridad, y procedimientos operativos del depósito.		
29	Se cuenta con la lista del personal y los documentos que avalen capacitaciones realizadas por el asesor técnico.		
30	El personal utiliza uniforme limpio y en buenas condiciones.		
31	Se cuenta con procedimientos claros y escritos para el personal sobre prácticas de higiene (higiene personal, uñas cortas, no fumar en el depósito, no escupir o mascar chicle, no utilizar joyas y otros objetos que puedan contaminar los productos).		
	<u>Observaciones:</u>		

Miguel Caballero C.
Abogado



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

	HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL	Código: PRO- DCIV-002 Emisor: DGT-DICAO-DCIV Versión: 01 Vigente: 04/04/2023 Página: 14 de 15
--	--	---

	DISPOSICIONES GENERALES	Obligaciones Mayores	Cumple	No Cumple
32	Los utensilios, maquinarias y equipos utilizados están limpios y en buen estado.			
33	Se dispone de registros de limpieza y mantenimiento de utensilios, maquinarias y equipos.			
34	La zona de almacenamiento se mantiene libre de desechos de cualquier origen que representen riesgo de contaminación.			
35	Se dispone de pallets, tarimas o elementos similares que evitan el contacto directo de los productos almacenados con el suelo.			
36	Los productos de limpieza son almacenados en un lugar específico para el efecto.			
	DISPOSICIONES GENERALES	Obligaciones Menores	Cumple	No Cumple
37	Se cuenta con planillas o registros de control de limpieza diaria indicando:(fecha, hora, responsable del trabajo realizado, productos de limpieza utilizados).			
38	Cuenta con un cartel indicador con la inscripción "Depósitos para Productos y Subproductos Vegetales" (deberá indicar el N° de registro de SENAVE una vez registrados).			
39	Se mantiene la distancia entre pallets con productos y con paredes y techos a fin de permitir la correcta circulación de aire dentro del depósito.			
	<u>Observaciones:</u>			

Técnico SENAVE
Firma, aclaración y sello
N° C.I.

Responsable por la empresa
Firma y aclaración
N° C.I.

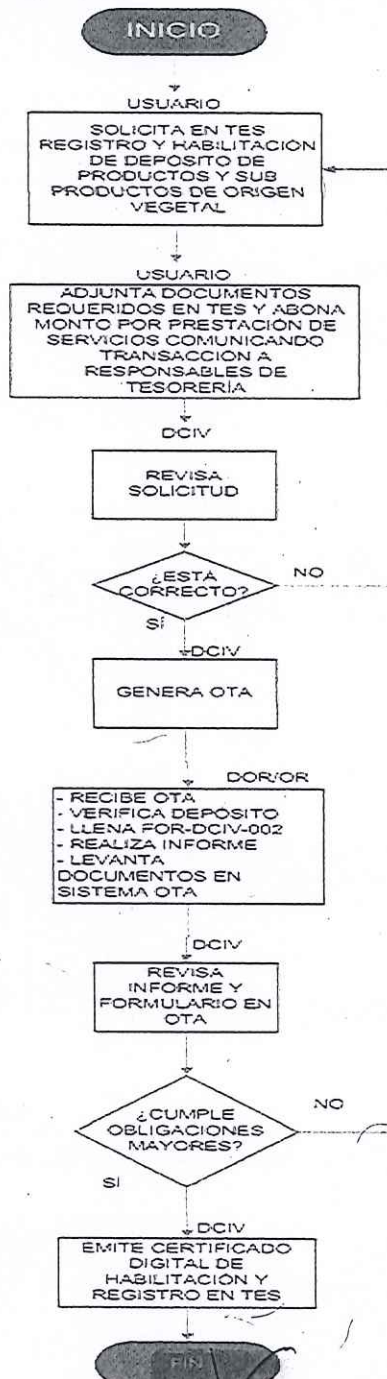
Obs.: incluir media firma en las páginas precedentes.




Miguel Caballero C.
 Abogado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO 3: Flujograma del proceso de solicitud y registro de depósitos de productos y subproductos vegetales (página siguiente)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DR. MANUEL GUANES
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 171/2023
Presidencia – SENAVE

